



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0296-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-013187**, de fecha 23 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 0097-2023-D-FC-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias, Resolución Facultativa N° 0034-2023-CF/FC de fecha 20 de febrero de 2023, que autoriza el **DESARROLLO DE ASIGNATURAS CON MENOS DE 08 ALUMNOS MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADEMICO 2022-II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGIA CON MENCION EN BIOTECNOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, Informe N° 0040-I-2023-URAA-ORAA, Decreto de Rectorado N° 1784-2023-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo de 2023, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 07 de marzo de 2023;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad".

Que, asimismo, de. Título VI, Quinta Disposición Transitoria y Final, señala: "Los problemas de orden académicos no previstos en el presente Reglamento se resolverán en primera instancia en el Consejo de Facultad respectivo, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico y en Última instancia en el Consejo Universitario".

Que, el artículo 77° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión establece; "Por extinción de una carrera profesional u otros motivos una asignatura obligatoria se desarrolla si el número de estudiantes matriculados





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0296-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2023

en un semestre académico es menos de ocho (08), alumnos. En los casos que en una asignatura hubiera alumnos matriculados que no completan la cantidad mínima requerida se puede integrar a matriculados en asignaturas equivalentes y/o similares dentro de la misma facultad, de no existir estas en la Facultad de origen, se procederá al estudio de las sumillas y previa justificación se desarrollaran en otra Facultad, siempre y cuando no sean asignaturas de especialidad y debe ser autorizado con Resolución Facultativa”.

Que, el Director de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología, con oficio N° 0035-2023-DEPB/FC de fecha 08 de febrero de 2023, solicita al decano de la Facultad autorización para dictado de cursos con menos de 08 alumnos matriculados en el semestre académico 2022-II. Solicito se gestione a través de su despacho la autorización de desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos para el semestre académico 2022-II de manera excepcional mediante Resolución de Consejo de Facultad, a fin de que se emita la Resolución de Consejo Universitario pertinente en cursos programados en el plan por competencias, siendo el siguiente curso:

COD.	CURSO	CICLO	CANT. ALUMNOS
507	DEONTOLOGIA PROFESIONAL Y DISCAPACIDAD	IX	06

Que, al traslado del expediente a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, mediante el Informe N° 0040-I-2023-UAA-ORAA de fecha 28 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Asuntos Académicos, informa indicando: “(...) de conformidad con el artículo 77º del Reglamento Académico General, conforme a la Resolución Facultativa N° 0034-2023-CF/FC, con la finalidad de atender el requerimiento solicitado por su despacho, se realizó la evaluación conforme al Reglamento General aprobado con RCU N° 0105-2016-CU-UNJFSC (modificado con RCU N° 0620-2022-CU-UNJFSC); habiéndose emitido la Resolución Facultativa 0034-2023-CF/FC. Dentro de la autonomía académica y administrativa que ostentan las facultades, y dentro del Principio de Legalidad lo peticionado por el Decano **es procedente**, conforme al artículo 77º del Reglamento Académico General (...)”

Que, mediante documento de visto y oficio que contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias, deriva el expediente a las autoridades pertinentes, adjunto la Resolución Facultativa 0034-2023-CF-FC de fecha 20 de febrero del presente donde propone la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología, que en anexo por separado forma parte de la presente resolución, para conocimiento y fines.

Que, mediante Decreto N° 0598-2023-VRAC-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2023, el Vicerrectorado Académico deriva los actuados al Rectorado indicando: “Traslado para su conocimiento, luego del análisis de las áreas técnicas para la emisión del acto resolutivo”;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 1784-2023-R-UNJFSC de fecha 04 de marzo de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, deriva el expediente a la Secretaria General indicando “Para ser visto en Consejo Universitario”;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0296-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2023

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2023, después del análisis del expediente se acordó: **AUTORIZAR**, de manera excepcional el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II, de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología, de la Facultad de Ciencias, en mérito de lo propuesto en la Resolución Facultativa N° 0034-2023-CF/FC, de fecha 20 de febrero de 2023; que, en anexo por separado, corre inserto en el presente documento.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad, Reglamento Académico General, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria presencial de fecha 07 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.** - **AUTORIZAR**, de manera excepcional, el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II, de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología, de la Facultad de Ciencias, en mérito de lo propuesto en la Resolución Facultativa N° 0034-2023-CF/FC, de fecha 20 de febrero de 2023; que, en anexo por separado, corre inserto en el presente documento.
- Artículo 2º.**- **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios respecto a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.
- Artículo 3º.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4º.**- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, y demás fines.



DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL



DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
Resolución Facultativa N° 0034-2023-CF/FC



03

Huacho, 20 de febrero del 2023

VISTO:

El expediente N° 010115, que contiene el Oficio N° 0035-2023-DEPB/FC, promovido por el Director de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias quien solicita la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II, de manera excepcional, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Virtual de fecha 16 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0430-2019-UNJFSC, de fecha 12 de junio del 2019, se reconoce como Decano de la Facultad de Ciencias al Dr. William Andrés Guzmán Sánchez, a partir del 13 de junio del 2019;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el Artículo 77° del Reglamento Académico General (Pregrado), contempla por extinción de una Carrera Profesional u otros motivos una asignatura obligatoria se desarrollará si el número total de estudiantes matriculados en un semestre académico es menos de (08), autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario. En los casos que en una asignatura obligatoria hubiera alumnos matriculados que no completan la cantidad mínima requerida se puede integrar a matriculados en asignaturas equivalentes y/o similares dentro de la misma Facultad, de no existir estas en la Facultad de origen, se procederá al estudio de las sumillas y previa justificación se desarrollara en otra Facultad; siempre y cuando no sean asignaturas de especialidad y debe ser autorizado con Resolución Facultativa. En los casos de las asignaturas de los estudios generales, pueden ser desarrolladas en otras escuelas afines donde se dicten, según sus planes de estudios;

Que, con Resolución Facultativa N° 0132-2022-CF/FC-UNJFSC, de fecha 16 de setiembre del 2022, aprueba proponer la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de Ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-I (...), sin embargo, en aplicación estricta al artículo 77°, del Reglamento mencionado en el considerando precedente, el Director de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias, con documento, mencionado en el visto, solicita la autorización para el dictado de asignaturas con menos de ocho (8) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II, con un acto resolutorio;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, envía virtualmente el expediente mediante el sistema SISTRAD con proveído N° 0216-2023-D-FC, para ser visto en Consejo de Facultad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Virtual de fecha 16 de febrero del 2023, se acordó por unanimidad proponer la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología de la Facultad de Ciencias;

Estando conforme a los considerandos precedentes a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Vigente, el Reglamento Académico General (Pre Grado) y de conformidad con las atribuciones que confiere al Decano según las normas vigentes, al acuerdo de Sesión Extraordinario de Consejo de Facultad virtual del 16 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: PROPONER, la autorización para el desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados en el Semestre Académico 2022-II, de la Escuela Profesional de Biología con mención en Biotecnología, de la Facultad de Ciencias, de manera excepcional, y que en anexo por separado forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°: DAR a conocer la presente Resolución a las instancias respectivas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Mir. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS

Dra. Mirtha Soledad Ferrer Ventocilla
SECRETARIA ACADÉMICA ADMINISTRATIVO



Mir. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS

Dr. William Andrés Guzmán Sánchez
DECANO

Distribución: ORAA/Decano/EPB/Archivo/MSFV/sdh



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE CIENCIAS

Escuela Profesional de
"BIOLOGIA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGIA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huacho, 08 de febrero del 2023

Oficio N°0035-2023-DEPB/FC

Señor:

Dr. William A. Guzmán Sánchez

Decano de la Facultad de Ciencias

Presente. -

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA DICTADO DE CURSOS CON MENOS DE 08 ALUMNOS MATRICULADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II.

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo e informe lo siguiente:

1. La Escuela Profesional de Biología con Mención en Biotecnología, para el Semestre Académico 2022-II, se desarrollarán asignaturas obligatorias, agrupadas en: Asignaturas de Estudios Generales, Asignaturas de Formación Profesional Básica y Asignaturas de Formación Profesional Especializada, en algunos casos con menos de ocho (08) alumnos.
2. Que la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, deberá brindar oportunamente información referente a alumnos matriculados por asignatura, a fin que sirva de base para los ajustes correspondientes, según Reglamento Académico General.
3. Que, el Art. 77° del Reglamento Académico General, contempla:
Por extinción de una Carrera Profesional u otros motivos una asignatura obligatoria se desarrollará si el número total de estudiantes matriculados en un semestre académico es menos de ocho (08), autorizada mediante Resolución de Consejo Universitario.

En los casos que una asignatura obligatoria hubiese alumnos matriculados que no completan la cantidad mínima requerida, se puede integrar a matriculados en asignaturas equivalentes y/o similares dentro de la misma facultad, de no existir estas en la facultad de origen, se procederá al estudio de las sumillas y previa justificación se desarrollara en otra facultad; siempre y cuando no sean asignaturas de especialidad y debe ser autorizado con Resolución Facultativa.

En casos de asignaturas de estudios generales pueden ser desarrolladas en otras escuelas afines, donde se dicten según sus planes de estudios.



LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE CIENCIAS

Escuela Profesional de
"BIOLOGIA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGIA"

Por lo tanto: En amparo de la Ley 30220 en su Artículo 5, 5.14; solicito se gestione a través de su despacho la autorización de desarrollo de asignaturas con menos de ocho (08) alumnos para el Semestre Académico 2022-II de manera excepcional mediante Resolución de Consejo de Facultad, a fin de que se emita la Resolución de Consejo Universitario pertinente en cursos programados en el plan por competencias, siendo el siguiente curso:

COD.	CURSO	CICLO	CANT. ALUMNOS
507	DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y DISCAPACIDAD	IX	06

Agradeciendo por anticipado la atención que tenga de brindar al presente, reitero mi estima y consideración especial.

Atentamente,


N.º José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DE CIENCIAS
Dr. José Luis Romero Bozzetta
DIRECTOR EP DE BIOLOGIA CON MENCIÓN EN BIOTECNOLOGIA

CC Archivo
JLRB/cdj.

Asimismo, debo precisar expresamente que **AUTORIZO** se me **NOTIFIQUE** o remita cualquier información sobre el presente documento o expediente al correo electrónico institucional eap.biologia@unjfsc.edu.pe

